



Al Despacho del Señor Juez el escrito que antecede, allegado al correo electrónico institucional el día 18 de octubre de 2023 de manos de la parte demandante. Pasa al despacho hoy 19 de octubre de 2023, para lo que se sirva ordenar lo pertinente.

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MONGUI - BOYACA**

Monguí, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA VERBAL CUSTODIA

Radicación: 154664089001.2023.000097.00
Demandante: LAURA LADINO SIERRA
Demandados: DIEGO FERNANDO HOLGUIN

En atención a la constancia secretarial que antecede, se presenta a estudio la demanda VERBAL SUMARIA - FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA - CUSTODIA - REGULACION DE VISITAS, allegada a este Juzgado vía correo electrónico.

Según los artículos 17, 21 y 28 del CGP, este Despacho es competente para conocer de la demanda.

El artículo 390 de ese Código señala que se tramitarán por el procedimiento verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía y, entre otros, los de fijación, aumento, disminución, exoneración de alimentos y restitución de pensiones alimenticias, cuando no hubieren sido señalados judicialmente. Así como los asuntos que tengan que ver con la patria potestad.

Revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los Art. 82 y 83 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 390 y ss., del mismo compendio normativo.

Informa la demandante que se tramita proceso administrativo 2022-091 ante la Comisaría de Familia de este Municipio, por lo que se vinculara a este funcionario al presente proceso para lo del caso, allegando como prueba trasladada el expediente en comento.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Monguí,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de fijación de cuota alimentaria, custodia y regulación de visitas del menor W.F.H.L., siendo demandante LAURA GISELLE LADINO SIERRA y como demandado DIEGO FERNANDO HOLGUIN CARDENAS.

SEGUNDO: Reconocer a los señores LAURA GISELLE LADINO SIERRA y DIEGO FERNANDO HOLGUIN CARDENAS como progenitores del menor W.F.H.L., para que se hagan parte dentro del presente proceso, ejerzan sus derechos y cumplan sus cargas procesales.

TERCERO: Notifíquesele de la admisión de esta demanda a DIEGO FERNANDO HOLGUIN CARDENAS, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, y los artículos 8 y s.s., de la ley 2213 de 2022, dándosele traslado de la demanda, anexos y auto admisorio, por el término de diez días, para que ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite la práctica de pruebas que pretende valer.



CUARTO: Vincular a la Comisaría de Familia de este Municipio, como parte en el proceso ya que en ese Despacho se tramita el proceso administrativo No 2022-091, notificando esta providencia y solicitando a la misma copia de dicho expediente.

QUINTO: Comunicar al Ministerio Público de este Municipio, si es su interés hacerse parte en este proceso.

SEXTO: Para cumplir lo ordenado en este proveído y según los artículos 71 del C.P.C. y 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, para que se aplique lo dispuesto en las normas, cumpla con lo de su carga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
OSCAR JULIO LARA TELLO
Juez

ESTADO CIVIL ELECTRONICO No 35
PUBLICADO EN MICROSITIO PAGINA
WEB RAMA JUDICIAL

Auto de fecha: 19 de octubre de 2023
Notificado hoy: 20 de octubre de 2023

Elkyn Aldemar López Barrera
Secretario

Firmado Por:
Oscar Julio Lara Tello
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Mongui - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a86da9ce441f590e0cfaf9179f4a587503f24c8754f1f4b74b4d75569909b9**

Documento generado en 19/10/2023 09:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>